

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 octubre 1914.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el párrafo 4.º de la Real orden de 15 de agosto último, que dispone se restablezcan los derechos sobre la importación de trigos y harinas cuando los precios medios de aquéllos en los mercados reguladores de Castilla descendían durante un mes de 29 pesetas los 100 kilogramos:

Resultando que desde el día 2 de septiembre último hasta ayer los trigos se han cotizado a menos de 29 pesetas en dichos mercados reguladores:

Resultando que según las revistas mercantiles de la Plaza de Valladolid del día 30 de septiembre último, las harinas se cotizaban entre 40 y 42 pesetas el saco de 100 kilogramos, y los trigos a 28'62 pesetas en la Plaza de Barcelona a 40'50 y 31'55, respectivamente, según notas de precios del día 26 del mismo mes:

Considerando que si bien en circunstancias normales debe respetarse la libertad mercantil, sin embargo, en los momentos actuales en que por múltiples causas de todos conocidas puede alterarse la aludida normalidad, es necesario adoptar las disposiciones oportunas, a fin de que, asegurando en lo posible a los productores un precio remunerador para sus cosechas, se amparen a la vez los intereses de los consumidores y se eviten en los precios injustificados recargos:

Considerando que de todos los informes y antecedentes que se han podido obtener se deduce que el precio de 29 pesetas los 100 kilogramos en los mercados reguladores se estima como remunerador para el cultivo, y por tanto, conviene, en estas circunstancias, contener por medio del Arancel las alzas exageradas:

Considerando que de los informes y notas de los productores de trigo y aun de los mismos fabricantes de harinas se deduce que los precios de éstas en la actualidad no se ajustan estrictamente, ni tampoco siguen de ordinario las apreciables oscilaciones de los precios de aquéllos, puesto que la Cámara Agrícola de Albacete calcula, con buenas ganancias industriales, el sobreprecio en las harinas en 9,33; en nueve, también la cotización del mercado de Barcelona, fecha 26 de septiembre; en 10 pesetas la Asociación de Harineros de Calatayud, y en mucho menos lo estiman otras entidades consultadas, siendo la diferencia actual de 12,38 pesetas en el mercado de Valladolid:

Considerando que aceptado el tipo de nueve pesetas por cada 100 kilogramos como remunerador de la industria, los precios actuales en

los mercados del centro de la Península le superan en tres pesetas:

Considerando que para contener el alza indicada y las que puedan intentarse, procede recurrir, entre otras medidas, a la rebaja de los derechos de Arancel, mientras duren estas circunstancias, en las mismas proporciones en que los precios medios puedan exceder de los tipos remuneradores de que se ha hecho mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se restablezcan los derechos de Arancel de los trigos y de las harinas de trigo, fijando el de estas últimas en 11 pesetas los 100 kilogramos.

2.º Que ese Centro dé cuenta a este Ministerio de las oscilaciones de los precios, a fin de adoptar las disposiciones que procedan si las cotizaciones llegaran a señalar alzas exageradas; y

3.º Que se sigan aforando con franquicia los cargamentos o expediciones que con conocimiento directo o manifiesto visados para las Plazas de la Península e Islas Baleares, hubiesen salido del puerto de origen hasta el día inclusive de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y los que estando en viaje y reuniendo las circunstancias anteriores, estén detenidos como consecuencia de la guerra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1914. —Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 6 octubre 1914).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas. — Nota-anuncio.

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño, núm. 201, fecha 9 del pasado, se ha publicado el siguiente anuncio:

«Gobierno civil. — Sección de Obras públicas. — Aguas. — Habiéndose dispuesto por Real orden de 4 de abril de 1913, que por D. Pedro Echenique, vecino de Tarazona, provincia de Zaragoza, en nombre y representación de D. Nicolás Palacios, vecino de Madrid, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Electricista Calahorrana, fuese completado el proyecto que presentó en 4 de mayo de 1912, como también el expediente instruido para aprovechar del río Ebro, en término de Agoncillo, 15.000 litros de agua por segundo de tiempo con destino a fuerza motriz, y habiendo aportado el interesado los documentos pedidos para completar el primitivo proyecto;

Se anuncia al público a los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, señalando un plazo de treinta días, para admitir cuantas reclamaciones se presenten, debiendo

advertir, que en la Sección de Fomento de este Gobierno se hallan de manifiesto a las horas de oficinas, el expediente y proyecto de referencia. A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño, 5 de septiembre de 1914. — El Gobernador, L. de Irazazabal.

Nota de publicación.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 11 de la Instrucción vigente de 14 de junio de 1883, que dicta reglas para la tramitación de toda clase de expedientes de aprovechamientos de aguas, se anuncia al público que D. Pedro Echenique Ramírez, vecino de Calahorra, en nombre y representación de D. Nicolás Palacios Lahoz, vecino de Madrid, pretende el aprovechamiento de 15.000 litros de agua por segundo de tiempo derivados del río Ebro, en el término municipal de Agoncillo, de esta provincia, con destino a fuerza motriz.

Proyecta para ello impermeabilizar la presa construída para el canal de riego de la finca Arrúbal, que es propiedad del Marqués de Santillana, revistiéndola con un muro de hormigón hidráulico de un metro de espesor, colocado por la parte de aguas abajo y fundado en la roca, revistiendo también la coronación hasta enlazar todas las piedras y la malla de alambre de los gabiones que la constituyen, pero sin alterar su altura. A fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de Pesca fluvial y en los 61 al 71 del Reglamento para su ejecución, se proyecta en el centro de la presa un canalizo de 0'40×0'40 y pendiente de 0'05 a 0'80 metros por bajo de la coronación de la presa normal a ésta, y que pondrá en comunicación los dos paramentos de la misma.

A 56 metros aguas arriba de la presa, se establecerán en la margen derecha del río las compuertas de entrada al canal de derivación. Serán en número de cinco y tendrán 2 metros de ancho por 3 de alto, maniobrándose desde la caseta de hormigón construída encima de ellas.

De las compuertas arrancará el canal de derivación cuya sección será de 5 metros de ancho por 2'40 de alto. Se ceñirá un trazado al del actual canal de riego y no saldrá en todo su recorrido de la finca del Sr. Marqués de Santillana.

La casa de máquinas va instalada en la misma propiedad, así como el canal de desagüe que partiendo de ésta terminará en el río Ebro.

Con el fin de asegurar los 1.000 litros a que tiene derecho la Comunidad de regantes de Mendavia, se proyecta un canal de derivación que las conduzca desde aguas arriba de la presa hasta el arranque del canal actual de Mendavia.

El canal proyectado arrancará a 200 metros aguas arriba de la presa, seguirá paralelamente el río a excepción del trozo comprendido en los Sotos de Viana y de D. Marcos Martínez; tendrá sección trapecial con ancho de 1 metro en la solera, taludes a 45° y 1 metro de lámina de agua; su pendiente será de 0'0005 metros y ter-

minará con un escalonado rápido en el origen del actual canal de riego de Mendavia.

Se solicita la imposición de las servidumbres legales.

Lo que se comunica para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de Agoncillo (Logroño) y Viana y Mendavia (Navarra), de la Comunidad de regantes de Mendavia y de cuantas Corporaciones, empresas o particulares se crean perjudicados con la concesión que se solicita o con las obras que la constituyen, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Logroño y Navarra, me expongan directamente cuanto a su derecho convenga, debiendo hacer presente que durante el plazo de referencia se hallará el proyecto de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia.

Logroño, 5 de septiembre de 1914. — El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, según interesa el Sr. Gobernador civil de dicha provincia y a los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, es decir, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, se puedan presentar reclamaciones en este Gobierno civil.

Zaragoza, 15 de octubre de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Aguas. — Nota-anuncio.

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra, núm. 112, fecha 21 del pasado, se ha publicado el siguiente anuncio:

«D. Alvaro Caro Szechenyi, Marqués de Villamayor, Gobernador civil de la provincia de Navarra;

Hago saber: Que por D. José Bañanes Paino, debidamente autorizado por el Ayuntamiento de San Martín de Uñx, solicita en nombre de éste la concesión de un litro de agua por segundo, derivado de los manantiales Chorrón y Bolaita, con destino al abastecimiento público de la villa.

Las aguas recogidas en las fuentes y reunidas en una arqueta situada al pie del manantial más bajo, Balsita, son impulsadas á un depósito regulador de una cabida de 100 metros cúbicos.

Del depósito parte una tubería de conducción que termina en una fuente pública con abrevadero anejo.

Lo que se hace público con arreglo al artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, fijando el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para que los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Lmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Pamplona 18 de Septiembre de 1914. — El Gobernador, el Marqués de Villamayor.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, según interesa el Sr. Gobernador civil de dicha provincia y a los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, es decir, para que en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha, se puedan presentar reclamaciones en este Gobierno civil.

Zaragoza, 15 de octubre de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Edicto.

D. José Vales Montoto, Administrador de Propiedades e Impuesto de esta provincia;

Hago saber: Que en diferentes fechas se han puesto de manifiesto por término de diez días, a los Ayuntamientos que se expresan al final, los expedientes instruidos en virtud de reclamaciones presentadas por los individuos que también se dirá, a fin de que alegaren cuanto a su derecho convenga, y habiendo transcurrido dicho plazo sin que los Ayuntamientos hayan alegado ni acusado recibo de las comunicaciones en que se les pone de manifiesto los referidos expedientes, se publica el presente edicto como notificación a los municipios siguientes, dándose con esto por notificados:

Puebla de Alfindén, expediente promovido por D. Agustín Yanguas.

Velilla de Ebro, expediente promovido por D. José María Garoña, D.^a Eustaquia Zapater, D. Enrique y D.^a Ana Calvo Marín, D. Manuel Puyoles Salvador, D.^a Francisca Oria Crespo y D. Cecilio Artal.

Quinto, D. Agustín Budría.

Magallón, D.^a Pilar Sariñena.

Añón, D. Juan Redrado Vela.

Gallur, D.^a Eloisa Díaz, D. Antonio Oliver Achón, D. Juan Domínguez Pérez y D. Francisco Roques.

Zaragoza, 14 de octubre de 1914. — José Vales Montoto.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia: — No habiéndose ingresado las cantidades correspondientes al 66 por 100 retenido por débitos de Consumos por los Ayuntamientos que se detalan al final, que les fueron reclamadas oportunamente, ni alegado en el período de diez días que han tenido expuesto el expediente; el Delegado de Hacienda, por acuerdo de 29 de septiembre último, ha decla-

rado responsables personalmente a los Alcaldes y Secretarios, ordenando se expida la oportuna certificación al Juzgado correspondiente, según se les tiene notificado directamente por oficio y se reitera por este BOLETÍN OFICIAL a los efectos de su conocimiento y para participarles que pueden alzarse de dicha re-

solución, en el término de diez días, si lo estimaren.

Zaragoza, 15 de octubre de 1914.— Bartolomé Fernández.

Relación que se menciona en el anterior anuncio.
Monterde, Moros, Orera, Paniza, Riela y Tosos.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Asín que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de octubre de 1914 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 14 de octubre de 1914. — El Jefe de la Sección accidental, Juan Anober.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Miguel Ezquerra Abadía	»	19	Nobre.	1913	83'20	4'16	87'36
3	Miguel Cortés Sanz					41'60	2'08	43'68
4	Francisco Cortés Abadía					41'60	2'08	43'68
13	Antonio Ezquerra Lanza					83'20	4'16	87'36
TOTAL						249'60	12'48	262'08

Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza

COMISIÓN DE MONTES

Aprovechamientos forestales por subasta para 1914-1915.

SEGUNDA SUBASTA

Este Ayuntamiento en sesión de 9 de octubre de 1914, acordó señalar los días y horas que a continuación se expresan para la celebración de la segunda subasta de los aprovechamientos forestales no enajenados en la primera por falta de licitador, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal y de los que se dará lectura en el acto de la subasta.

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN
				Pesetas.
23	11 y 1/2	Vedado de Peñaflor	Pastos para 1.500 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío.	1.560
23	11	Idem id	200 estéreos de pino	200
23	12	Idem id	4 000 idem de romero	1.000
23	12 y 1/2	Idem id	250 quintales métricos de esparto	500
23	9	Vedado de Villamayor	Pastos para 1.500 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío.	1.600
23	9 y 1/2	Mejanas de las Rozas del Rey y Soto bajo de Monzalbarba	100 chopos y 50 estéreos de chopo ..	125
23	10	Idem id	100 estéreos de tamariz	100
23	10 y 1/2	Idem id	40 quintales métricos de regaliz	120

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Zaragoza, 10 de octubre de 1914. — El Alcalde Presidente, A. Palomar de la Torre. — El Secretario del Ayuntamiento, M. Berdejo.

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso extraordinario de ingreso de Maestros Interinos ascendidos a propietarios.

Teniendo en cuenta las opciones que en cumplimiento de la regla 5.ª de la orden de la Dirección General de primera enseñanza de 5 de junio último, han presentado los aspirantes comprendidos en las propuestas insertas en la Gaceta de 1.º de septiembre próximo pasado, el Rectorado modifica dichas propuestas en la siguiente forma:

- D. Florentino Martínez Sanmiguel, propuesto para la Escuela del pueblo de Ornay Arto, Huesca.
Martín Simó Llácer, Portalrubio, Teruel.
Montanúy, Montanúy, Huesca.
Francisco Tarragó Gibert, Cornudella, id.
Victoriano París Palomar, Zayuelas, Soria.
Esteban Navarro Lázaro, Alameda, id.
Bruno Lozano Gil, Castelvispal, Teruel.
Eustasio Ochoa Benito, Diustes, Soria.
Cecilio Arribas Ruiz, Aguilar de Montuenga, id.
José María Maldonado Gragera (pertenece a Maestra la que solicita).

- Pedro Pojol Serra, Tella (de temporada), Huesca.
Bernardo Guillén Alepuz, Rudilla, Teruel.
José Gomá Vendrell, Yésero, Huesca.
Julio Molia Ibáñez, Berdejo, Zaragoza.
Remigio Herrero González, Zayas de Bascones, Soria.
Miguel Serra Tomás, Salinas de Jaca, Huesca.
José Rivelles Vidal, Ruedas de Enciso, Logroño.
Vicente Ubes Vicario, Tarancueña, Soria.
Miguel Martínez Canals, Linás de Marcuello, Huesca.
Carlos Sanz González, Aguatón, Teruel.
Mariano Miguel Ayillón, Valdealvillo, Soria.
Pablo de María Navas, Valdellinares, id.
Mateo Rodrigo Antón, Rejas de Ucero, id.
Manuel Pina Vicién, Aguaviva, id.
José Forredellas Riu, Espés, Huesca.
José Riat Pascuet, Poyales, Logroño.
José García Girbet, Ollora, id.
Manuel Moisés del Saz y Medina, Dombellas, Soria.
Vicente Vercher Ferrando, El Collado, id.
Dionisio Benigno Gutiérrez Soria, Talbella, id.
Esteban Boncal Marqueta, Bordecorex, id.
Benito Pascual López, Alcubilla de las Peñas, id.
Juan Morales Jiménez, Carrascosa de Abajo, id.

Juan Gallego Domínguez, Ontalvilla de Almazán, id.
 José Miguel Farach Cerezo, Alpañés, Teruel.
 Eduardo Talamantes-Olmo, Paones, Soria.
 Juan Bautista Pons Martí, Aldehuela de Agreda, id.
 Luis Jarque Cervera, (adjudicadas las que solicita).
 Manuel Pérez Carramiñana, Navapalos, Soria.
 Francisco Baixauli Zaragoza, Conqueruela, id.
 Manuel Fernández Puerta, Taniño, id.
 Juan Pérez Rosado, Ventosa de Medina, id.
 Antonio Saura Sanz, Valdenedizo, id.
 Florentino del Rincón Blanco, La Seca, id.
 Fidel Nován Camaraza, (adjudicadas las que se solicita).
 León Gil Barrionuevo, Corbenis y Juba, Soria.
 José Ciprés Ortiz, Vea, id.
 José Casas Gribet, La Cuenca, id.
 Nicolás Viana Taviu, Osona, id.
 Juan Martorell Fons, Lumias, id.
 Antonio Adrever Marqués, Nafría la Llana, id.
 Francisco Pérez Ancas, Torrevicente, id.
 Francisco Clop Sardá, Berlanga (auxiliaría niños), id.
 Federico Mojavaces Alcázar, Torreandaluza, id.
 Manuel María González Durán, Villaciervitos, id.
 Antonio Manuel Vidal, Caracena, id.
 Vicente Piarch Fonte, Fuencaliente de Medina, id.
 Blas Poyato Crespo (corresponde a Maestra la que solicita).
 Gregorio García García, Vizmanos, Soria.
 Vicente Soler Iborra, Aldealafuente, id.
 Ricardo Mesanza Puchol, Nogrates, id.
 Francisco Mantrana Jacobino, Peralejo, id.
 Enrique Pordim Ramos, Rebollosa de los Escuderos, id.
 Juan Vilanova Sanadell, Modamio, id.
 Eduvigis García Bastos, Valdealvín, id.
 Agustín Jiménez Peña, Ribarroja, id.
 Julián Enciso Sanz, Bretián, id.
 José Gómez Belenguer, Santa Cruz de Yanguas, id.
 Luis Alonso Guisado, Valdemadera, Logroño.
 José Corvilla Ramos, Centenero, Huesca.
 Zoilo Ladislao Santos Arcediano, Arbujuelo, Soria.
 Martín Millán Izquierdo, Villaciervitos, id.
 Conrado Estallo Torrero, Serveto, Huesca.
 Pedro Santos Laborda, Revilla, Soria.
 Leoncio Rogel Clust, Ventosa de la Sierra, id.
 (Rectificado.) D Eloy Martínez Enero, Saravillo, Huesca.

Maestras.

D.^a Elena Fuentes Urbano, propuesta para la escuela del pueblo de Bacamorta y Espluga (de temporada), Huesca.
 Pascuala Martín Navarro (corresponde a Maestro la que solicita).
 Bernardina Soqués Escuder, Rodeche (barrio), (voluntaria), Teruel.
 Coronación Ranedo García, Osonilla y Cascajosa, Soria.
 Carmen Hernández Alvarez, Rabollo, id.
 Joaquina Blanc Abadías, Isín, Huesca.
 Cándida Zazón Campos, Beranúy, id.
 Agueda García Balaguer (adjudicada la que solicita).
 Nicasia Moreno Garrido, Camporredondo, Soria.
 Dorotea Neudares Guevara, Langosto, id.
 Elvira Arlanzón García, Santa Justa y Puyarruego (de temporada, Huesca.
 María de la Cabeza Mercedes Asencio Rodríguez, Santa María del Prado, Soria.
 Isabel Andrés Marzo, Acín, Huesca.
 Matilde González Castilla, Bailuncar, Soria.
 Antonia Gómez Porcel Lodaves del Monte, id.
 Visitación San Román Tornero, Marazobel, id.
 María Engracia Nieto Guerrero, Valdanzuelo, id.
 Francisca Cenarro Muro, Figueruelas, Zaragoza.
 María Nieves Palacio Juste, Betorz, Huesca.
 Valentina Carruén Cerrada, Peñalcázar, Soria.
 Petra Modinos Martínez, Cabreriza, id.
 Ascensión Lapidra Priant, Ayerbe de Broto, Huesca.
 Carmen Muriach Pérez, Esteban del Mall, idem.
 Antonia Pons Tomás, Castellazo, id.
 Vicenta Sancho Bareda, Las Ballestas, id.
 Marina Lozano Cañete, Abioncillo, Soria.
 Juliana Alcázar Alonso, Bono, Huesca.
 María Andrés Juberías, Sasé y Golunabel, idem.
 Lorenza Peña Garrido, Pallaruelo de Monclús, id.
 Angela Mayor Montón, Ojuel, Soria.
 Teresa Lafuente Lanaspá, Bestué, Huesca.
 Brígida Rafaela Salgado, Verguizas, Soria.
 Restituta Ocón Alonso, Cabanillas, id.
 Lorenza Hernández Morga, Acrijos, id.
 Angela Ibarra Asensio, Serrate (de temporada, Huesca.
 Adela Herrero Serrano, Puértolas, id.
 Lorenza Martí Cervera, Josa de Sobremonte, id.

Escuelas que han quedado desiertas con 500 pesetas.

Para proveer en Maestro.

Provincia de Huesca.

Escuer y Linares de Broto

Provincia de Logroño.

Posadas y Urdanta.

Provincia de Zaragoza.

Purujosa.

Provincia de Soria.

Matute y Sepúlveda, Buimanco, Añavieja, Perera, Esteras de Soria, Pinillas del Campo, Pinilla del Olmo, Valdelavilla y Vallejo, Torre-mediana, Puebla de Eca, Valdenegrillos, Abión, Inojosa de la Sierra, Valdejaña, Pozuelo, Campos, Rabanera del Campo, Leria, Tamajón y Tordesalas.

Para proveer en Maestra.

Provincia de Huesca.

Secorún y Laguarda, Erdao, Yeba, Pilzán, Soliveta, Viacampo y Estall, Literá y Chiriveta, Escoain, Otín y Pedrell, Villacarlí, Giral y Campol, Morillo de Sampietro, Mondoiz, Barbusa y Aimielle, Novales, Soperún, Chirró, Muro de Róda, Orús y Sobás, Basarán y Usón.

Provincia de Soria.

Fueras y Castillejo, Aldehuela de Calatañazor, Borjabad, Perdices, Cubo de la Sierra, Cañiceras, Fcechilla, Vilviestre de los Nabos, y Fuentebella.

Modificaciones.

Al número 157, D. Bernardo Guillén, propuesto para la Escuela de Hinojosa de Jarque, se le propone para la de Rudilla (Teruel), que también tenía solicitada en su instancia, por haber sido aquella segregada por tener 550 pesetas de sueldo, y en su virtud se ha hecho nueva propuesta, modificando la de D. Carlos Sanz, número 217, que pasa a ser propuesto para la de Aguatón, y el número 415, D. Vicente Pitarch, para la de Fuencaliente de Medina.

A D. José García, número 258, se le propone para la de Ollora (Logroño), puesto que la que solicitaba ha sido provista en Maestra, y aquella Escuela es de las desiertas.

A D. Juan Bautista Pons, número 342, que no se le había adjudicado ninguna de las que solicitaba, por haber sido provistas en Maestros de número menor de la relación, se propone ahora para la de Aldehuela de Agreda (Soria), que ha quedado desierta, y por la misma razón son propuestos los números 467, 469, 473, 476, 477, 494, 499, 500 y 500 duplicado. Sras. Gómez, Alonso, Corrilla, Santos, Millán, Estallo, Santos Laborda, Rogel y Martínez, para las de Santa Cruz de Yanguas (Soria), Valdemadera (Logroño), Centenero (Huesca), Arbujuelo (Soria), Ventosilla (Soria), Serveto (Huesca), Revilla (Soria), Ventosa de la Sierra (Soria) y Sarabillo (Huesca), respectivamente.

Y las Maestras números 442, 470, 472, 474, 477, 482 y 485, Sras. Lozano, Mayor, Salgado, Oeón, Hernández, Herrero y Martín, que no se les proponía para ninguna por estar adjudicadas las que solicitaban, y en virtud de haber quedado desiertas, se las propone hoy para las Escuelas de Avioncillo (Soria), Ojuel (Soria), Berguizas (Soria), Cabanillas (Soria), Acrijos (Soria), Puéctolas (Huesca) y Josa de Sobremonte (Huesca), respectivamente.

Han sido segregadas de este concurso, por tener 550 pesetas de dotación anual, las Escuelas de Hinojosa de Jarque (Teruel) y Villabuena (Soria).

Reclamaciones.

1.^a D. Plácido Gómez Martín, número 237 de la relación, y propuesto para la Escuela de Linás de Broto, reclama se le proponga para las Escuelas de Aguatón y Alpeñés, que no las incluyó por haberlas puesto la *Gaceta* como de Soria. Se desestima la reclamación porque el señor Gómez ha optado por Escuela en el Rectorado Central, con posterioridad a su reclamación.

2.^a D. Luis Jarque Cervera, número 344 de la relación, reclama contra la propuesta hecha para la Escuela de Aguatón, que, según el reclamante, se le ha adjudicado al número 415. Propuesto para la Escuela de Aguatón D. Carlos Sanz, número 217. Se desestima la reclamación.

3.^a D. Julio Molia Ibáñez, reclama contra la propuesta de Figueruelas, hecha en favor de Maestra, creyéndose con más derecho a ser propuesto para dicha Escuela. Se desestima la reclamación, porque, según repetidamente ha declarado la Sección administrativa de primera Enseñanza de esta provincia, la Escuela mixta de Figueruelas debe proveerse en Maestra.

4.^a D.^a Visitación San Román, reclama contra la propuesta de Marazobel, hecha a favor de D.^a María Basilia Baonza, número 376, cuya Escuela debiera haberse adjudicado a la reclamante por ocupar el número 372. No se le dió la mencionada Escuela de Marazobel, por haberla solicitado con el número 28 entre las que aspiraban, y con el 12 la de Cubo de la Sierra, para la que se le propuso; pero habiéndola renunciado la señora Baonza, se aprecia la reclamación, y se propone para dicha Escuela de Marazobel a la señora San Román.

Advertencias.

En el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se formularán por los interesados las reclamaciones que procedan.

Transcurrido este plazo, se harán los nombramientos de los propuestos; y los de los que figuran ahora por vez primera en la propuesta, se harán tan pronto como los concursantes manifiesten que prefieren la Escuela que en este Rectorado se les adjudica a la que les corresponda en otro Rectorado.

Los nombrados quedarán obligados a poseionarse de la Escuela que se les adjudique, entendiéndose que, de no efectuarlo o de renunciar la plaza, pierden su derecho de ingreso en propiedad por concurso.

Las Escuelas desiertas, cuya relación procede, podrán ser solicitadas en el término de diez días, a partir desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por los Maestros y Maestras interinos ascendidos a propietarios que, figurando en las relaciones definitivas publicadas en la *Gaceta* de los días 18 y 19 de mayo

último, con las rectificaciones y disposiciones que las complementan, no hayan obtenido plaza en ningún Rectorado; debiendo tenerse en cuenta que, a tenor de la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de julio, y número 4.º de la circular del mismo Centro, fecha 18 de agosto último, los que no soliciten se entenderá que renuncian a la condición de propietarios.

Zaragoza, 6 de octubre de 1914.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 15 de octubre 1914).

SECCION SEXTA

Alforque.

Por el plazo reglamentario, a contar desde el día 15 del actual y con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes, se hallarán expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año 1915:

- Reparto de territorial, rústica y pecuaria.
- Lista cobratoria de edificios y solares.
- Matrícula industrial, y
- Padrón de cédulas personales.

Alforque, 11 de octubre de 1914.—El Alcalde, Miguel Clavero.

Botorrita.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los documentos siguientes para el año 1915:

La matrícula industrial, por término de quince días, a contar desde el 15 del actual.

El repartimiento de la contribución rústica y la lista cobratoria de urbana, por plazo de ocho días, contados desde el 20 del corriente.

Botorrita, 12 de octubre de 1914.—El Alcalde, Julián Ortillés.

Chiprana.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año 1915 sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de Consumos.

Especies.	Unidad.	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.	qu. se calcula al año.	
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'612	400 000	2.450
Leña.....	100	2'00	0'47	520.915	2.439
TOTAL.....					4.889

Y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Chiprana, a 13 de octubre de 1914.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año 1915, se expone al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, contados desde que aparezca su publicación.

Chiprana, 13 de octubre de 1914.—El Alcalde, Simón Martínez.

Brea.

En los días 23 y 24 del actual, de ocho a doce de la mañana, se cobrará en la Casa Constitorial de esta villa el primero y segundo trimestre del reparto sustitutivo de consumos y del déficit del presupuesto del año actual, en su primer período, haciéndose la recaudación del segundo período de los mismos trimestres en los días 29 y 30 del mismo a iguales horas.

Brea, 15 de octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Barcelona.

Valpalmas.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria y la lista definitiva referente a edificios y solares de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1915, para la admisión de reclamaciones de agravio.

Valpalmas, 11 de octubre de 1914.—El Alcalde, Julio Gállego.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ABAD CASALE, Andrés; hijo de Andrés y Gregoria, natural de Riela (Zaragoza), de estado casado, profesión marinero, de treinta y tres años, estatura regular, complexión buena, tez morena, pelo y ojos negros; señas particulares; núm. 7; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por el delito de deserción de buque mercante; comparecerá por término de noventa días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de navío de la Armada, D. Francisco Fernández y García Zúñiga.

Cádiz, 12 de octubre de 1914.—Francisco Fernández.